

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1887).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiere la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:

18, Calle de los Apóstoles. 18.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y partienares, el pago es por adelantado.

No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 470.

Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9716.

Don Leandro Antolín Ruiz Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Ignacio Crespo Soler, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada «Lealtad», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto y laborizado de la propiedad de Juan Muñoz y herederos de D. José Romero, diputación de Moratá; lindando Poniente, el referido Juan Muñoz; y por Levante, Mediodía y Norte, herederos de D. José Romero, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una cata que se hará en un ramblizo con higueras llamado «El Saltador»; desde cuyo punto en dirección Oeste, se medirán 200 metros, y se colocará la primera estaca; de primera á segunda Sur, 200 metros; segunda á tercera Levante, 400; tercera á cuarta Norte, 300; cuarta á quinta Oeste, 400; y de quinta á primera Sur, 240 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 15 de Marzo de 1888.—El Gobernador, L. A. Ruiz Martínez.—El Jefe de la Sección, José María Arredondo.

Número 471.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza vacante de Facultativo de número de la Beneficencia provincial, con destino á la sección de cirugía del Hospital de San Juan de Dios.

Se convoca á los vocales de este tribunal D. José de la Peña Díaz, D. Benito Closa y Ponce de León, D. Miguel García Sánchez y D. Juan Antonio Martínez López, y al opositor D. Claudio Hernández Navarro, para que concurren el día 19 del actual á las cuatro de la tarde al salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, con el fin de cumplir lo dispuesto en el párrafo 12 del art. 14 del Reglamento de 22 de Julio de 1864.

Murcia 17 de Marzo de 1888.—El Presidente, Rafael García de las Bayonas.

Número 472.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES

á la plaza vacante de Facultativo de número de la Beneficencia provincial, con destino al Departamento de demones del Hospital de San Juan de Dios.

Se convoca á los vocales de este Tribunal D. José de la Peña y Díaz, D. Benito Closa y Ponce de León, don Miguel García Sánchez y D. Juan Antonio Martínez López, y al opositor D. Laureano Albaladejo y Cerdán, para que concurren el día 19 del actual á las cinco de la tarde al salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, con el fin de cumplir lo dispuesto en el párrafo 12 del art. 14 del Reglamento de 22 de Julio de 1864.

Murcia 17 de Marzo de 1888.—El Presidente, Rafael García de las Bayonas.

Cuarta sección.

Número 468.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE MURCIA Y PLAZA DE CARTAGENA

El Excmo. Sr. Capitán general del distrito en telégrama del 14 de este mes, me dice:

«Haga V. E. saber á Jefes Cajas recluta que hasta el día 25 del corriente, se admitan las cartas de pagos de los individuos que hasta el 11 de Febrero precisamente hayan depositado el importe de la redención, en la forma que la ley establece.»

Lo que para conocimiento de todos los individuos del actual reemplazo á quienes pueda interesar, se hace público en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 15 de Marzo de 1888.—El General Gobernador, Valcárcel.

Número 467.

SECRETARIA

DE LA CAPITANIA GENERAL DE MARINA

DEPARTAMENTO DE CARTAGENA

Dispuesta la contratación en pública subasta de las obras de albañilería necesarias para las reparaciones de los polvorines de la Algameca, se anuncia dicha subasta para el día 24 de Abril próximo á la una y media de su tarde, ante la Junta que se nombra en esta capital de Departamento por el Excmo. é Ilmo. Sr. Capitán general del mismo.

Las proposiciones según en el pliego de condiciones se consigna, habrán de redactarse en papel timbrado de una peseta clase oncená, con sugerencia al modelo que á continuación se inserta, y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposición pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador la cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería de la provincia ó en la Depositaria de Hacienda pública de esta ciudad, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de cincuenta y cinco pesetas, en la inteligencia de que si el depósito se efectúa en dicha Depositaria, deberá hacerse en metálico.

La persona á quien se adjudique en definitiva el remate, impondrá como garantía para responder de su cumplimiento la cantidad de 111 pesetas.

Las condiciones que han de reunir los materiales que se empleen en la obra, se expresan en el correspondiente pliego, que estará de manifiesto hasta el día de la subasta en esta Secretaría.

Cartagena 14 de Marzo de 1888.—El Secretario, Carlos Molina.

Modelo de proposición.

Don N... N..., vecino de..., que habita en la calle (tal), número (tal), piso (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de don N... N..., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia núm... de tal fecha, para subastar las reparaciones de los polvorines de la Algame-

ca, se compromete á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sugerencia á todas las condiciones contenidas en el pliego y por el precio señalado como tipo para la subasta en el presupuesto unido al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento), todo por letra.

Nota: Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Fecha y firma del proponente.

Número 469.

HOSPITAL MILITAR

DE CARTAGENA

Anuncio.

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 25 de Abril próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en dicho Establecimiento la subasta pública para contratar la adquisición de varias ropas y efectos para el servicio del mismo, divididos en tres grupos con arreglo al pliego de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en la Administración del Hospital todos los días no feriados, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Lo que por el presente anuncio se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha licitación, que habrán de sujetarse al modelo de proposición que se inserta á continuación del presente.

Cartagena 15 de Marzo de 1888.—Juan Bassat.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., habitante en..., calle de..., ó plaza de..., núm..., según cédula personal que exhibe núm..., enterado del anuncio publicado en el núm... del *Boletín oficial* de esta provincia y pliego de condiciones, documentos ambos relativos á la subasta de ropas y efectos divididos en tres grupos, con destino al Hospital Militar de esta plaza, se compromete á entregar en dicho Establecimiento las ropas (ó los efectos) comprendidos en el (aquí se expresará si es primero, segundo ó tercer grupo), por la suma total de... tantas pesetas y céntimos, en letra y sin enmiendas ni raspaduras, con sujeción á las condiciones marcadas, que acepta en todas sus partes, acompañando la garantía exigida.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCIONES Y ENGANCHES MILITARES

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

MES DE MARZO DE 1888

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que, con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría.	CLASE DE DESTINOS	Sueldo anual. Pesetas. Cts.	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza.	Condiciones especiales.
Ministerio de Hacienda.—Tesorería de Hacienda de Tarragona.		Oficial quinto.	1500			
Intervención de Hacienda de Soria.		Aspirante primero	1250			
Idem de Valladolid.		Ordenanza.	750			
Tesorería Central.		Aspirante primero.	1250			
Idem de Oviedo.		Ordenanza.	750			
Intervención de Hacienda de Tarragona.		Aspirante segundo.	1000			
Administración de Contribuciones y Rentas de Canarias.		Oficial quinto	1500			
Idem de Propiedades é Impuestos de Palencia.		Aspirante primero	1250			
Idem de Málaga.		Idem segundo	1000			
Idem de Madrid.		Idem.	1000			
Idem de Alicante.		Idem primero.	1250			
Dirección de Propiedades.		Idem segundo.	1000			
Administración de Propiedades é Impuestos de Granada.		Ordenanza.	1000			
Almacén de efectos timbrados de Madrid.		Mozo primero.	625			
Fábrica Nacional del Timbre.		Idem tercero	625			
Almacén de efectos timbrados de Guadalupe.		Ordenanza cuarto.	750			
Administración subalterna de Rentas de Castro del Rey.		Mozo.	625			
Idem de Consuegra.		Administrador.	1000		3600	
Idem de Guadalupe.		Idem.	1000		10000	
Idem de Puente de García Rodríguez.		Idem.	1000		3300	
Idem de Marchena.		Idem.	1000		2200	
Idem de Atual.		Idem.	1250		9000	
Idem de Ledesma.		Idem.	1250		12200	
Idem de Estepona.		Idem.	1000		6500	
Administración de Loterías de primera clase, núm. 13, de Gijón.		Idem.	1250		2000	
Idem id., núm. 8, de Cabra.		Idem.	Premio.		2500	
Idem id., núm. 2, de Molina.		Idem.	Idem.		2500	
Idem id., núm. 51, de Berga.		Idem.	Idem.		2500	
Idem id., núm. 9, de Ibiza.		Idem.	Idem.		2500	
Idem id., núm. 13, de Baena.		Idem.	Idem.		2500	
Idem id., núm. 8, de Briviesca.		Idem.	Idem.		2500	
Idem id., de primera núm. 55, de Madrid.		Idem.	Idem.		4600	
Junta de Clases pasivas.		Aspirante segundo.	1000			
Aduana de San Sebastián.		Escribiente cuarto	500			
Intervención de Hacienda de Málaga.		Aspirante segundo.	1000			
Idem de Almería.		Idem.	1000			
Administración de Contribuciones y Rentas de Tarragona.		Idem.	1000			
Idem de León.		Idem primero.	1250			
Idem de Teruel.		Idem segundo	1000			
Idem de Barcelona.		Idem.	1000			
Idem de Castellón.		Idem.	1000			
Intervención de Hacienda de Cáceres.		Idem.	1000			
Administración de Contribuciones y Rentas de Madrid.		Oficial quinto	1500			
Idem de Salamanca.		Idem.	1500			
Idem de Propiedades é Impuestos de Oviedo.		Idem.	1500			
Intervención de Hacienda de Tarragona.		Aspirante segundo.	1000			
Contaduría general de la Deuda pública.		Idem.	1000			
Intervención general de la Administración del Estado (punto indeterminado).		Auxiliar de Corporaciones civiles.	1000			
Administración de Contribuciones y rentas de Huesca.		Aspirante primero.	1250			
Idem de León.		Idem segundo	1000			
Intervención general de la Administración del Estado (punto indeterminado).		Auxiliar de Corporaciones civiles.	1000			
Idem del Registro de Melilla.		Ordenanza.	750			
Aduana de Bilbao.		Mozo tercero	750			

(Se continuará.)

Sexta sección.

Número 454.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Don Antonio Camacho y Mora, Alcalde constitucional de Totana.

Hago saber: Que terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento corriente de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, queda expuesto al público por termino de quince días, para que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan.

Totana 12 de Marzo de 1888.—Antonio Camacho.

Número 170.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LORCA

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887 Á 1888.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 88 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1832	85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	33688	83
Cargo.	35521	68
Data por pagos verificados en igual trimestre.	34776	31
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	745	37

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL de las operaciones realizadas en este trimestre.
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.			
Operaciones realizadas en este trimestre.			
TOTAL	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	593 16	3245 96	3839 12
Idem de Montes.			
Idem de impuestos especiales establecidos.	4110 75	1381 75	5492 50
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.			
Idem de extraordinarios y eventuales.	31 25	41 »	72 25
Idem de ampliación.	22634 62		22634 62
Idem de resultas de años anteriores por adición.	17549 07		17549 07
Idem de recursos para cubrir el déficit.	16942 37	29020 12	45962 49
Idem reintegros.			
Total cargo.	61861 22	33688 83	95550 05

GASTOS.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	9560 02	13285 93	22845 95
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	2513 71	3921 24	6434 95
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	3691 82	5243 34	8935 13
Idem 4.º Idem de instrucción pública.			
Idem 5.º Idem de beneficencia.	434 82	1509 48	1944 30
Idem 6.º Idem de obras públicas.	447 47	892 »	1339 47
Idem 7.º Idem de corrección pública.	1486 85	1774 95	3261 80
Idem 8.º Idem de montes.	70 78		70 78
Idem 9.º Idem de cargas.	3158 94	6453 67	9612 61
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.			
Idem 11 Idem imprevistos.	41 50	134 50	176 »
Idem 12 Idem ampliación.	33622 46	1561 23	40183 69
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.			
Idem 14 Idem devoluciones.			
Total data.	60028 37	34776 31	94804 68

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lorca á 31 de Diciembre de 1887.—El Depositario, Cristóbal Navarro.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lorca á 31 de Diciembre de 1887.—El Contador, Ignacio Galindo.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Carmona.

Número 170.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LORCA

PERIODO DE AMPLIACIÓN.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 Á 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1561	23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
Cargo.	1561	23
Data por pagos verificados en igual trimestre.	1561	23
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL
Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.			
Operaciones realizadas en este trimestre.			
TOTAL	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
Productos ordinarios de Propios y comunes.	7519 81		7519 81
Idem de Montes.			
Idem de ingresos especiales establecidos.	21148 90		21148 90
Idem de Beneficencia Municipal.			
Idem de Instrucción pública.			
Idem de Corrección pública.	425 »		425 »
Idem de extraordinarios y eventuales.	26 »		26 »
Idem de ampliación.	17454 46		17454 46
Idem de resultas de años anteriores por adición.	116814 37		116814 37
Idem de recursos para cubrir el déficit.	943 65		943 65
Idem reintegros.			
Idem de valores de presupuestos.			
Total cargo.	164334 89		164331 89

GASTOS

	Pesetas.	Pesetas.	TOTAL
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	70872 39		70872 39
Idem 2.º Idem de policía de seguridad.	17462 23		17462 23
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	21724 17	121 66	21845 83
Idem 4.º Idem de instrucción pública.	628 23		628 23
Idem 5.º Idem de beneficencia.	3948 17		3948 17
Idem 6.º Idem de obras públicas.	3343 75	1389 57	4733 32
Idem 7.º Idem de corrección pública.	9155 82		9155 82
Idem 8.º Idem de montes.			
Idem 9.º Idem de cargas.	34172 20	50 »	34222 20
Idem 10 Idem voluntarios de nueva construcción.	919 01		919 01
Idem 11 Idem imprevistos.	544 69		544 69
Idem 12 Idem ampliación.			
Idem 13 Idem resultas de presupuestos anteriores por adición.			
Idem 14 Idem devoluciones.			
Total data.	162770 66	1561 23	164331 98

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Lorca á 31 de Diciembre de 1887.—El Depositario, Cristóbal Navarro.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Lorca á 31 de Diciembre de 1887.—El Contador, Ignacio Galindo.—V.º B.º: El Alcalde, Enrique Carmona.

Número 461.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DEL PINATAR

Don Luis Campillo y Blas, Alcalde constitucional de la villa de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que en cumplimiento á lo que dispone el art. 146 de la vigente ley municipal, y del acuerdo tomado por esta Corporación, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y por término de quince días el proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos que ha de regir en el año económico entrante 1888-89, con el objeto de que se formulen las reclamaciones que se crean oportunas.

Pinatar 13 de Marzo de 1888.—Luis Campillo.

Número 434.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE FUENTE-ÁLAMO

Presentadas á este Ayuntamiento por los respectivos cuentadantes, la cuenta municipal del ejercicio económico de 1886 á 1887, y por la comisión de presupuestos, el adicional del mismo ejercicio que ha de refundirse en el de 87 á 88, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos prevenidos en la vigente ley municipal.

Fuente-álamo 10 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Guerrero.—El Secretario, José Ramón Sevilla.

Número 465.
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MURCIA

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, el proyecto de alineación de la plaza de Santo Domingo, he dispuesto, en cumplimiento de lo que prescribe la regla 3.ª de la Real orden de 16 de Junio de 1854, se anuncie por edictos y término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los propietarios que se consideren perjudicados con las nuevas líneas, interpongan las reclamaciones que á sus intereses convengan en la Secretaría municipal, donde se hayan de manifestado los planos.

Murcia 13 de Marzo de 1888.—José María Solís.

Número 466.
AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

	Pts.	Cts.
<i>Juzgados.</i>		
Un oficial, 6 días á 2'75.	16	50
Un ayudante, 6 días á 2.	12	»
Un amasador, 6 días á 1'75.	10	50
Un peón, 6 días á 1'50.	9	»
Valor de cal.	2	»
Valor de yeso.	19	25
<i>Teatro Romea.</i>		
Un oficial, 6 días á 3.	18	»

Un oficial, 6 días á 2'75.	16	50
Dos ayudantes, 6 días á 2.	24	»
Dos amasadores, 6 días á 1'75.	21	»
Tres peones, 6 días á 1'50.	27	»
Por composición de herramienta.	5	»
Por 500 ladrillos.	13	75
Por yeso.	34	»
Por ocre y almagra.	1	08

Calles.

Un oficial, 6 días á 2'75.	16	50
Dos ayudantes, 6 días á 2.	24	»
Un amasador, 6 días á 1'75.	10	50
Ocho peones, 6 días á 1'50.	72	»
Un peon, 6 días á 1'25.	7	50
Un cantero, 6 días á 3.	18	»
Por acerado de dos picos.	2	50
Un astil.	75	»
Ocho metros arena á 2'87.	22	96
Treinta quintales métricos de cal á 1'47.	44	10

Arbolado.

Seis peones, 6 días á 1'50.	54	»
Total.	502	39

Murcia 10 de Marzo de 1888.—Manuel Lorenzo.

Sétima sección

Número 448.
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ALBACETE

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha nueve del actual, la Real orden que dice así:

«Ilmo. Sr.—Exigido por Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 16 de Enero último, el exacto cumplimiento de la instrucción de 26 de Junio de 1886 de la Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos al Estado, es absolutamente indispensable haga V. S. entender á los Jueces del Territorio de esa Audiencia, que no se dará curso á ningún suplicatorio ni exhorto dirigido al extranjero en materia civil, y por tanto, deberá esa Presidencia abstenerse de tramitarlos, sin que el interesado deposite previamente en la Caja central la cantidad que la Dirección del Tesoro considere bastante para reintegrarse del coste del servicio y toda clase de gastos que se produzcan hasta el reembolso á los banqueros comisionados. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos».

Lo que por orden de dicho Ilustrísimo señor, se publica en el Boletín oficial de esa provincia, á fin de que llegue á conocimiento de los Jueces de primera instancia de la misma, para su más exacto cumplimiento, los cuales participarán á esta Superioridad quedar enterados de su contenido.

Dios guarde á V. S. muchos años. Albacete 13 de Marzo de 1888.—Francisco Sánchez.

Sres. Jueces de primera instancia de la provincia de Murcia.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Funciones para hoy.—Por la tarde á las 3 y 1/2, «La almoneda del 3.º» y «Lanceros».—Por la noche á las 8 y media, «La Pasión».

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Patricio ob. y confesor.

VELA Y ALUMBRADO.

En las iglesias del Carmen y en San Antolín.

Anuncios.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FERROCARRILES.

TRENES.	Estación de Murcia.		Llegada á su destino.
	Salida de su procedencia.	Llegada.	
34 correo	Madrid 7-45 n.	10-13 m.	12-17 t. á Cartag.
35 id.	Cartagena 12-52 t.	3-12 t.	6-35 m. á Madrid.
232 mixto	Madrid 11-15 m.	6-00 m.	9-30 m. á Cartag.
31 id.	Cartagena 5-00 t.	8-23 n.	4-25 t. á Madrid.
35 id.	Idem 7-40 m.	10-55 n.	10-18 n. á Cartag.
36 id.	Idem 3-10 t.	6-44 t.	6-87 n. á Alicante
121 id.	Alicante 6-00 m.	9-34 m.	2-10 t. á idem.
123 id.	Idem " "	" "	12-29 t. á Lorca
124 id.	Idem " "	" "	10-53 n. á Lorca
122 id.	Lorca 1-15 t.	3-43 t.	8-06 n. "
1 correo	Lorca " "	" "	" "
4 id.	Lorca " "	" "	" "
2 mixto	Lorca " "	" "	" "
3 id.	Lorca " "	" "	" "

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia. Se envían por correo á los Municipios que lo soliciten previo pago.

A LOS SECRETARIOS

DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de su bastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.